

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA  
AUTO N° 0155**

**“POR EL CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA PARA ESTABLECER LA REAL SITUACIÓN JURIDICA DE LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 060-109644”**

El Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Cartagena en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que confiere la ley 1579 de 2012 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que mediante turno de corrección 2019-060-3-2554, la señora DEVORA PORTO DE ESCUDERO, solicitó a ésta Oficina de Registro **“FAVOR CORREGIR O INCLUIR EL NUMERO DE MI CEDULA EN EL REGISTRO MENCIONADO. GRACIAS.”**

Que revisado el historial del folio de matrícula inmobiliaria 060-109644 en el Sistema de Información Registral (SIR), se puede observar que cuenta con 05 anotaciones:

Dirección: MANZANA N LOTE 6 BARRIO BLAS DE LEZO

**Anotación: N° 1 del Folio #060-109644**

<input type="radio"/> Radicación	SN	Del	09/2/1962
<input type="radio"/> Doc	ESCRITURA 57	Del	22/1/1962
<input type="radio"/> Oficina de Origen	NOTARIA 2	De	CARTAGENA
<input type="radio"/> Valor	5,214	Estado	VALIDA
<input type="radio"/> Especificación	COMPRAVENTA	Naturaleza Jurídica	101
<input type="radio"/> Comentario			

<input type="radio"/> Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE	INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL - SE 060-500505336	<input type="checkbox"/> Participación	
A	ROMERO MORENO EDMUNDO - SE 060-500505337	<input checked="" type="checkbox"/> Participación	
A	TEHERAN DIAZ EDELMIRA - SE 060-500505338	<input checked="" type="checkbox"/> Participación	

**Anotación: N° 2 del Folio #060-109644**

<input type="radio"/> Radicación	SN	Del	09/2/1962
<input type="radio"/> Doc	ESCRITURA 57	Del	22/1/1962
<input type="radio"/> Oficina de Origen	NOTARIA 2	De	CARTAGENA
<input type="radio"/> Valor		Estado	VALIDA
<input type="radio"/> Especificación	PATRIMONIO DE FAMILIA	Naturaleza Jurídica	370



Comentario

Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE	ROMERO MORENO EDMUNDO - SE 060-500505337	<input type="checkbox"/>	Participación
DE	THERAN DIAZ EDELMIRA - SE 060-500505342	<input type="checkbox"/>	Participación
A	ROMERO TEHERAN ENEIDA - SE 060-500505343	<input type="checkbox"/>	Participación
A	ROMERO TEHERAN EDILSA - SE 060-500505346	<input type="checkbox"/>	Participación

**Anotación: N° 3 del Folio #060-109644**

<input type="radio"/> Radicación	17234	Del	09/9/1994
<input type="radio"/> Doc	ESCRITURA 2405	Del	29/8/1994
<input type="radio"/> Oficina de Origen	NOTARIA 4	De	CARTAGENA
<input type="radio"/> Valor		Estado	VALIDA
<input type="radio"/> Especificación	CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA	Naturaleza Jurídica	770
<input type="radio"/> Comentario			
<input type="radio"/> Cancela a la anotación	2		

Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE	ROMERO MORENO EDUARDO - SE 060-500505349	<input checked="" type="checkbox"/>	Participación
DE	ROMERO TEHERAN EDILSA - SE 060-500505346	<input type="checkbox"/>	Participación
DE	ROMERO TEHERAN ENEYDA DE LAS MERCEDES - SE 060-500505352	<input type="checkbox"/>	Participación
DE	TEHERAN DIAZ EDELMIRA - SE 060-500505338	<input checked="" type="checkbox"/>	Participación

**Anotación: N° 4 del Folio #060-109644**

<input type="radio"/> Radicación	17234	Del	09/9/1994
<input type="radio"/> Doc	ESCRITURA 2405	Del	29/8/1994
<input type="radio"/> Oficina de Origen	NOTARIA 4	De	CARTAGENA
<input type="radio"/> Valor	4,174,000	Estado	VALIDA
<input type="radio"/> Especificación	COMPRAVENTA	Naturaleza Jurídica	101
<input type="radio"/> Comentario			

Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE	ROMERO MORENO EDMUNDO - SE 060-500505354	<input type="checkbox"/>	Participación
DE	TEHERAN DIAZ EDELMIRA - SE 060-500505338	<input type="checkbox"/>	Participación
A	ESCUDERO PORTO EDUARDO ENRIQUE - SE 060-500505357	<input checked="" type="checkbox"/>	Participación
A	PORTO DE ESCUDERO DEVORA - SE 060-500505356	<input checked="" type="checkbox"/>	Participación

**Anotación: N° 5 del Folio #060-109644**

<input type="radio"/> Radicación	2018-060-6-19058	Del	29/8/2018
<input type="radio"/> Doc	ESCRITURA 948	Del	22/8/2018



Oficina de Origen	NOTARIA QUINTA	De	CARTAGENA
Valor	110,000,000	Estado	VALIDA
Especificación	COMPRAVENTA	Naturaleza Jurídica	0125
Comentario	50%		
Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE	ESCUADERO PORTO EDUARDO ENRIQUE - SE 158571289	<input type="checkbox"/>	Participación
A	ESCUADERO AGAMEZ EDUARDO CESAR - CC 9062447	<input checked="" type="checkbox"/>	Participación

Revisado los antecedentes registrales del folio de matrícula 060-109644 respecto de la anotación 04 se encuentra registrada la Escritura 2045 del 29/08/1994 de la Notaria Cuarta de Cartagena, la cual contiene acto de Compraventa a favor de DEVORA PORTO DE ESCUDERO, EDUARDO ENRIQUE ESCUDERO PORTO, LILIANA MARIA ESCUDERO PORTO y KATIA ESTHER ESCUDERO PORTO, así se puede verificar en la comparecencia y la aceptación donde los dos primero actúan en nombre propio y en el de sus menores hijos, pero al momento de realizar la inscripción solo se hizo a favor de DEVORA PORTO DE ESCUDERO y EDUARDO ENRIQUE ESCUDERO PORTO. Y como se puede observar en anotación 5 ya el señor EDUARDO ENRIQUE ESCUDERO PORTO, transfirió el 50% a favor de EDUARDO CESAR ESCUDERO AGAMEZ.

Que el artículo 59 del Estatuto de Registro, establece el procedimiento para corregir los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o del registro señalando lo siguiente: los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción, se corregirán de la siguiente manera: *“los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley.”*(Cursiva nuestra).

Que la finalidad del folio de matrícula es que “exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien al cual identifica”, principio registral que aparentemente se está vulnerando.

Por consiguiente, ésta Oficina de Registro procederá a iniciar la respectiva Actuación Administrativa, a efectos de determinar la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria N° 060-109644, de conformidad con el artículo 59 de la ley 1579 de 2012, en razón a lo señalado anteriormente.

Como quiera que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión de la presente actuación administrativa, se les comunicará a las mismas la existencia de dicha actuación, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

Así las cosas, este despacho en merito a lo expuesto y en ejercicio de sus atribuciones legales,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Iniciar Actuación Administrativa para establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria N° 060-109644, por las razones expuestas en la parte motiva, conforme a lo dispuesto al artículo 35 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente la presente providencia a los señores DEVORA PORTO DE ESCUDERO, EDUARDO ENRIQUE ESCUDERO PORTO, LILIANA MARIA ESCUDERO PORTO y KATIA ESTHER ESCUDERO PORTO, o en su defecto de conformidad de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** Citar como indeterminados a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en la actuación, para lo cual se publicará esta providencia en el diario oficial o en su defecto en medio masivo de comunicación de acuerdo a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar el bloqueo del folio de la matrícula inmobiliaria N° 060-109644, objeto de la presente actuación, en el sistema de información registral-SIR-, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 60 inciso 2° Ley 1579 de 2012.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar la práctica de las pruebas pertinentes y alléguese las informaciones necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa.

**ARTICULO SEXTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, Informándoles que contra el presente auto de tramite no proceden recursos en la vía gubernativa (art. 75 de la ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publíquese en la página WEB: [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co).

Dada en Cartagena de Indias a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
MAYDINAYIBER URUENA ANTURI

Registradora Principal

  
CESAR AUGUSTO TAFU PEÑA

Coordinador Grupo Gestión  
Jurídica Registral

Proyecto: T.LdeG.M.